

Derechos laborales



Toda persona tiene derecho al trabajo y el deber de trabajar. El Estado garantizará a adopción de las medidas necesarias a los fines de que toda persona pueda obtener ocupación productiva, que le proporcione una existencia digna y decorosa y le garantice el pleno ejercicio de este derecho.

Es fin del Estado fomentar el empleo.

La Ley adoptará medidas tendentes a garantizar el ejercicio de los derechos laborales de los trabajadores y trabajadoras no dependientes...

El Estado garantizará la igualdad y equidad de hombres y mujeres en el ejercicio del derecho al trabajo...

Ninguna ley podrá establecer disposiciones que alteren la intangibilidad y progresividad de los derechos laborales...

Los trabajadores y trabajadoras, sin distinción alguna y sin necesidad de autorización previa, tienen derecho a constituir libremente las organizaciones sindicales que estime convenientes.

Todo trabajador tiene derecho a un salario suficiente que le permita vivir con dignidad...

Todos los trabajadores y trabajadoras del sector público y privado tienen derecho a huelga.

Artículos 87, 88, 89, 91, 95 y 97 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Venezuela está experimentando un cambio de modelo económico y político, los cuales han tenido y tendrán una gran incidencia en el disfrute de los derechos laborales.

Por una parte, se está redefiniendo el rol del Estado como empleador, y a la vez como regulador del mercado de trabajo. En los últimos años se ha revertido con fuerza la tendencia observada en la década de los 90 de privatizar empresas y minimizar el gasto público. Durante el actual período se re-estatizó una empresa emblemática, la Compañía Anónima Nacional de Telefonos de Venezuela (Cantv) y se revirtieron los contratos petroleros otorgados a empresas transnacionales, al amparo de la política conocida como “apertura petrolera” aplicada a partir de 1994.

Igualmente, el modelo de cogestión y cooperativista que se viene implementando desde hace 3 años se ha visto fuertemente impulsado en el período, consolidándose como la herramienta por excelencia para la conservación y creación de empleos en el sector privado, dando lugar al nacimiento de un modelo “mixto” de la economía, caracterizado por el financiamiento estatal y la gestión privada en manos de trabajadores y empleadores.

Por ende, el sector público se encuentra en plena expansión, alimentado por los ingresos del sector petrolero, principal fuente de financiamiento del Estado venezolano.

El crecimiento del sector público va acompañado de un mayor rigor en la aplicación de leyes laborales, en ejercicio del rol del Estado regulador, que ha tenido como efecto revertir parcialmente las políticas flexibilizadoras de las garantías laborales observadas durante la década anterior, pero que también han tenido como efecto el restringir la participación del sector privado en la economía. Durante el período analizado, lejos de una expansión eco-

nómica creadora de nuevas fuentes de trabajo, se visualiza un reacomodo de la fuerza laboral, lo que se evidencia en el hecho de que el sector público aumentó en los últimos años en la misma medida que el sector privado disminuyó.

Como consecuencia de este reacomodo el mercado laboral se mantiene estable, consolidándose una tendencia a la conservación de empleos observada desde el año 2003, cuando la tasa de desempleo rondaba el 20%. Sin embargo, las altas tasas de desempleo juvenil, y el aumento de la población económicamente inactiva, dan cuenta de la poca capacidad de creación de nuevos empleos de la economía venezolana, a pesar de las cifras de crecimiento económico experimentadas.

El aspecto más importante del período analizado es la propuesta de reforma constitucional presentada por el Presidente de la República, el cual incluye transformaciones sustanciales en el modelo económico del país. De aprobarse la reforma propuesta, el Estado incrementará preponderantemente su rol en la economía, profundizándose las tendencias descritas en informes anteriores, las cuales podemos resumir como sigue:

Nuevas formas de participación de los trabajadores en la gestión de las empresas, pero no en las grandes decisiones que influyen en el mercado laboral, o en la vida de los trabajadores como clase social. Ello ha traído como consecuencia el debilitamiento de la acción de los sindicatos como grupos de presión y ha excluido a los trabajadores y empleadores del espacio de diálogo tripartito. Por ejemplo, el salario mínimo se fija unilateralmente por el Ejecutivo Nacional, y en general, la formulación de políticas con impacto en lo laboral y económico se hacen sin consultar a empleadores o trabajadores. Las nuevas organizaciones de trabajadores han centrado su

accionar en la fiscalización de la actuación de los empleadores y en la reivindicación de derechos de índole salarial.

Nuevos modelos de relaciones laborales.

La creación de cooperativas y la puesta en marcha de empresas en cogestión, donde los trabajadores además ejercen la dirección de las unidades de producción, en calidad de socios o accionistas, dan cuenta de nuevos modelos ante el tradicional concepto de trabajador, definido por la Ley Orgánica del Trabajo como aquel trabajo realizado por cuenta ajena, bajo dependencia, y a cambio de una remuneración.

Debilitamiento de la negociación colectiva y la huelga como forma de reivindicación de derechos laborales, y utilización de vías estrictamente políticas para la negociación y el consenso. Ello, como consecuencia directa de la criminalización de las huelgas y manifestaciones, así como por el debilitamiento de la autonomía sindical, resultado de la intervención del Consejo Nacional Electoral (CNE) en las elecciones sindicales.

Politización en la obtención y estabilidad laboral. Como resultado de la preponderancia del Estado en las relaciones laborales, las tendencias políticas de trabajadores, contratistas y empleados públicos se han convertido en un elemento clave para la obtención y el mantenimiento en el empleo. Así como la conservación de contratos, adquisición de divisas, otorgamiento de licencias, entre otros. La discriminación por motivos políticos se ha convertido abiertamente en una política de Estado, sin que se hayan aplicado remedios adecuados para prevenirla y sancionarla.

Persistencia del empleo precario. A pesar del crecimiento económico, el mercado laboral venezolano se sigue caracterizando por la

persistencia de un alto porcentaje de empleo informal, salarios bajos y pocas horas trabajadas a la semana.

Persistencia de la brecha de género en el disfrute de derechos laborales. En general, en el mercado laboral venezolano sigue existiendo discriminación hacia las mujeres, por cuanto éstas tienen un mayor índice de desempleo, perciben ingresos inferiores a los hombres, tienen menor participación en cargos de alta gerencia a pesar de tener en promedio un mayor nivel educativo, y en promedio trabajan menos horas a la semana y en general, presentan tasas de inactividad más altas.

Derecho al trabajo y a la estabilidad laboral

De acuerdo con cifras del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), la Población Económicamente Activa (PEA) de Venezuela estaba conformada para el 31.06.06 por 12.305.364 personas, lo que representa el 64,8% de la población total mayor de 15 años, y el 45,2% de la población del país¹. De ese total, 7.480.074 (61%) son hombres y 4.825.290 (39%) son mujeres. Esta cifra representa un incremento de 25.169 personas (0,2%) respecto al número de personas activas constatado en julio de 2006. En términos porcentuales, la PEA disminuyó en un 0,2%, lo que se evidencia en que durante el 2007 hay menos hombres en la fuerza activa. En el sector femenino esto se tradujo en una mayor participación en la fuerza activa, al pasar de 4.790.272 a 4.825.290.

En términos relativos, el 79,1% de los hombres en edad de trabajar se encuentra en disposición de hacerlo; por su parte, sólo el 50,6% de las mujeres en edad de trabajar se encuentra en disposición de hacerlo. Este indicador revela que a pesar de haber más mujeres en

1. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS: *Indicadores globales de la fuerza de trabajo según sexo.* [en línea] <<http://www.ine.gov.ve>>. Junio de 2007.

disposición de trabajar en términos absolutos, porcentualmente ha disminuido ligeramente la tasa de actividad de las mujeres, la cual pasó de ser el 55,8% en septiembre de 2004, al 51,2% en julio de 2005, aumentar al 51,3% en julio de 2006 y caer al 50,6% en junio de 2007.

Por lo que podemos concluir que la fuerza laboral femenina sigue considerándose una fuerza secundaria, a la que los hogares recurren en momentos de crisis económicas más agudas, confirmándose la hipótesis de que a medida que se recuperan los niveles de empleo, las mujeres se abstienen de buscar trabajo y vuelven al hogar.

En cuanto a la tasa de ocupación, para junio de 2007 se ubicó en 91,7%, lo que coloca al desempleo en 8,3%, una disminución de 34,3% en comparación con el mismo período del 2005, cuando se ubicó en 12,6%, y de 1,3% en comparación con julio de 2006, lo que confirma la tendencia al aumento sostenido del empleo, observado en informes anteriores².

Por edad, los índices de desempleo juvenil 15-24 años siguen siendo elevados, ubicándose en 19,1% para febrero de 2007. Ello evidencia un aumento de 1,2% en comparación con marzo de 2006, cuando se ubicaba en 17,9%³. Para febrero de 2007, el 31% del total del total de desempleados eran jóvenes entre 15 y 24 años. En ese mismo período, de cada 100 jóvenes, sólo 36 se encontraba efectivamente trabajando. La alta tasa de inactividad de los jóvenes, que ronda el 45%, y el alto

índice de desempleo, en 19,1%, da cuenta de las dificultades que presentan los jóvenes para integrarse a la fuerza laboral venezolana. Para febrero de 2006, los jóvenes sólo representaban el 19% de la fuerza activa del país. Igualmente, el bajo porcentaje de personas que buscan trabajo por primera vez, de un 0,6%, evidencia la poca capacidad de creación de empleos que experimenta la economía venezolana.

En cuanto al sexo, el desempleo femenino sigue siendo más alto que el masculino, para junio de 2007, la tasa de desempleo femenina era del 9,3% en comparación con un 7,7% para los hombres⁴. Aunque esta disparidad pareciera poca, la participación de la mujer en el mercado laboral venezolano es muy inferior al hombre, de cada 11 personas que trabajan, 7 son hombres y 4 son mujeres⁵.

Por sexo, podemos caracterizar a la fuerza de trabajo de la siguiente forma: para junio de 2007⁶, de cada 100 hombres mayores de 15 años, 79 de ellos está en disposición de trabajar; de estos, 7 se encuentran sin empleo ya que están cesantes, y menos de 1 está buscando trabajo por primera vez, mientras que 20 se encuentran inactivos. En términos absolutos, para junio de 2007, de cada 10 hombres, 5 se encontraban efectivamente trabajando. En el caso de las mujeres, de cada 100 mujeres, 50 se encuentran en disposición de trabajar; de estas, 9 se encuentran sin empleo, ya que 8 están desempleadas y menos de una busca trabajo por primera vez. Mientras que

2. PROVEA: Situación de los derechos humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2005-septiembre 2006. Provea. Caracas, 2006.
3. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS: Indicadores globales de la fuerza de trabajo según sexo. Febrero de 2007.
4. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS: Indicadores globales de la fuerza de trabajo según sexo. [en línea] <<http://www.ine.gov.ve>>. Junio de 2007.
5. Para el 30.06.07, se encontraban trabajando 11.278.803 personas, de las cuales 6.904.061 eran hombres y 4.374.742 eran mujeres. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS: Indicadores globales de la fuerza de trabajo según sexo. [en línea] <<http://www.ine.gov.ve>>. Junio de 2007.
6. Ídem.

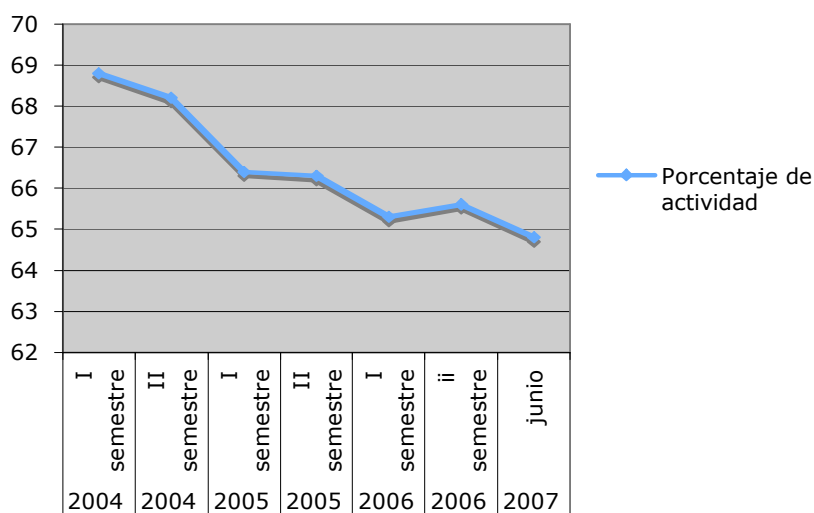
50 de ellas se encuentran inactivas. Esto significa que de cada 10 mujeres, 3 están efectivamente trabajando.

En el siguiente gráfico mostramos la tendencia al descenso de las tasas de actividad observada en los últimos años. Ello evidencia que la disminución del desempleo no está asociada únicamente a la recuperación del empleo, sino a la disminución de las personas que participan en la fuerza laboral. Estas cifras demuestran que la recuperación de la economía observada a partir del año 2003 no está asociada a una mayor productividad en el empleo, sino por el contrario, se observa una contracción sostenida de la masa laboral, lo que también implica que la disminución del desempleo no ha significado un aumento en los ingresos de las familias por concepto de

remuneraciones.

En cuanto a la segmentación del empleo, para febrero de 2007⁷ encontramos que el sector formal empleó al 56% de la fuerza de trabajo, en contraposición con el 44% del sector informal, lo que comparado con el mismo período de 2005 también muestra un retroceso sostenido de la informalidad (1,3%). Dentro del sector informal, encontramos que la mayor disminución la experimentaron los trabajadores por cuenta propia no profesionales (-1.2%), y que los empleados y patronos del sector informal aumentaron en un 0,1 y 0,2 respectivamente. El retroceso de la informalidad observado a partir de 2005 puede explicarse en parte en el cambio de metodología de medición utilizado por el INE, el cual dejó de aplicar el modelo sugerido por la OIT para

Gráfico N°1
Porcentaje de actividad



Fuente: Ministerio del Trabajo. [En línea]. <http://www.mintra.gov.ve>

7. Ídem.

aplicar el modelo de medición de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), por el cual todas aquellas personas que laboran en empresas de menos de 5 trabajadores y que coticen al seguro social son consideradas trabajadores del sector formal⁸.

Otro indicador que da muestra de la movilidad de la fuerza laboral venezolana se refiere a las categorías de ocupación: el sector público continuó su tendencia al aumento, producto del incremento del gasto público, absorbiendo a la masa laboral que pierde empleos en el sector privado. Desde el III trimestre de 2003 el sector público pasó de emplear al 14% del sector formal, al 16,9% en febrero de 2007⁹.

El sector privado ha disminuido en esa misma proporción su participación en el mercado de trabajo, experimentando una disminución de 0,5% para febrero de 2007. Para febrero de 2007, la mayor disminución afectó al sector cooperativas, de representar el 5,8% del sector privado para el II trimestre de 2003 (572.395 personas), disminuyeron hasta representar el 1,4% en febrero de 2007 (185.817 personas), indicador que resulta incongruente con los esfuerzos realizados desde el gobierno para vigorizar este sector.

Según cifras dadas por el Superintendente Nacional de Cooperativas (Sunacoop), Juan Carlos Alemán, 2.500.000 personas están agrupadas en cooperativas, habiéndose registrado en la Sunacoop 215.000 empresas de producción social, de las cuales 70.000 están operativas. De acuerdo con estas declaraciones, el 14% de la PEA forma parte del sector cooperativo; no obstante, las cifras oficiales de empleo, procesadas por el INE no reflejan

este aumento.

Sin embargo, tal y como analizaremos más adelante, en el segmento dedicado al derecho al salario y a una remuneración justa, los índices de ocupación observados no se corresponden en todos los casos con el disfrute de un empleo decente, en términos de ingresos, y de horas trabajadas, y es aquí donde se genera una brecha importante entre los avances contabilizados por el INE en términos de desempleo y remuneración. Para el II semestre de 2006, el 51,6% de las personas ocupadas no cubría con sus ingresos el precio de la Canasta Alimentaria Normativa, y el 9,5% no percibía ningún salario, por lo que el desempleo abierto alcanzaba el 61% de la PEA.

En cuanto a las medidas estatales para fomentar el empleo se continuó la implementación de varias iniciativas que han tenido un impacto positivo, como las estrategias de crecimiento económico adoptadas desde el Ministerio de Producción y Comercio, hoy llamado Ministerio del Poder Popular para las Industrias Ligeras y Comercio (Mppilc): el fomento de las cooperativas, las ruedas de negocio, y los programas de compra venezolano, tal y como hemos venido reseñando en informes anteriores.

El programa social emblemático para la inserción laboral, llamado Misión Vuelvan Caras, se redimensionó, dando paso a la creación de la Misión Che Guevara, inaugurada oficialmente por el Presidente de la República el 14.09.07¹⁰. La Misión Che Guevara tiene como objetivo la capacitación de 40.848 “lanceros y lanceras” previamente formados por la Misión Vuelvan Caras, en los sectores salud, agrícola, industrial, textil, turismo y cons-

8. Últimas Noticias, 19.07.07. [en línea] <<http://www.venescopio.org.ve/detalle.asp?ID=1077>>.

9. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS: *Indicadores globales de la fuerza de trabajo (Disco de 3 ½)*. Febrero 2007.

10. Noticia publicada por el Ministerio del Poder Popular para la Economía Popular. [en línea] <<http://www.minec.gob.ve>> Consulta del 14.09.07.

trucción. Para el viceministro de Formación y Desarrollo del Ministerio del Poder Popular para la Economía Comunal (Mppecc) “*La Misión Che Guevara es un programa integral de formación política e ideológica, acompañado de un programa de capacitación técnica*”¹¹.

Los resultados de la Misión Vuelvan Caras I, desarrollada entre 2004-2005¹², fueron la capacitación e incorporación a la fuerza laboral de 264.700 personas. Los resultados de la Misión durante el año 2006 fue la incorporación de 345.409 “lanceros y lanceras”, conformados por 227.331 mujeres (66%) y 118.078 hombres (44%).

Asimismo, se implementó la “Misión Vuelvan Caras Jóvenes”, cuyo resultado en 2006 fue la capacitación de 133.401 “lanceros y lanceras”, de los cuales el 62% son mujeres y el 38% son hombres, con lo que la cifra de personas capacitadas durante el período 2004-2007 asciende a 836.138 personas.

Estos resultados indican que no se han cumplido con las metas esperadas cuando se anunció la creación de la misión: disminuir el desempleo de 15,4% a 5% para diciembre de 2004, es decir, insertar laboralmente a 1.414.478 personas. Los resultados combinados de los tres años de vigencia de la Misión dan cuenta de la capacitación de 836.138 personas, cifra inferior a la meta prevista. A pesar de lo anterior, se considera un paso positivo esta capacitación.

No obstante, observamos que las cifras oficiales de empleo no reflejan que las personas efectivamente capacitadas se hayan incorporado a la fuerza laboral, ni al sector formal o informal, debido a que las estadísticas

en los últimos años han reflejado niveles de conservación del empleo, y una migración moderada del sector informal hacia el sector formal, en particular, hacia el sector público. En efecto, de acuerdo con cifras del INE, durante el año 2006 se expandió el número de personas empleadas en un 1,9%, al pasar de 10.733.980 personas empleadas en 2005, a 11.104.624 personas en el II semestre de 2006, lo que evidencia que las personas beneficiarias de la Misión no se han incorporado efectivamente al mercado laboral.

Durante el período estuvo vigente la medida de solvencia laboral, publicada mediante decreto emanado de la Presidencia de la República¹³. La solvencia laboral es un documento administrativo emanado del Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social (Minpptrass) que certifica que el patrono o patrona respeta efectivamente los derechos humanos laborales y sindicales de sus trabajadores y trabajadoras, y constituye un requisito imprescindible para solicitar divisas, obtener licencias de importación y exportación, solicitar créditos al sistema financiero público, y celebrar contratos, convenios y acuerdos con el Estado.

No nos fue posible evaluar el impacto de la vigencia de la medida, debido a que desconocemos el porcentaje de aprobación de las solvencias, cifras que no son divulgadas por el ministerio. Durante el año 2007, los esfuerzos se centraron en agilizar los trámites de otorgamiento de la solvencia, uno de los mayores cuestionamientos del sector empresarial. Durante el año 2006 el MT procesó 221.203 solicitudes, siendo el 100% de las solicitudes interpuestas.

11. ABN: *Misión Che Guevara consolidará ámbito político-ideológico de la revolución*. [en línea] <<http://www.minec.gob.ve>> Consulta del 14.09.07.

12. Escuela de Gerencia Social. *Base de datos social*. [en línea] <http://www.gerenciasocial.org.ve/bases_datos/gerenciasocial/Index.htm#> Consulta del 05.03.06.

13. Decreto N° 4.248. Publicado en la Gaceta Oficial N° 38.371 del 02.02.06.

Cuadro N°1
Total de solicitudes en materia de inamovilidad, interpuestas ante las inspectorías del trabajo, durante el mes de enero-julio, años 2004-2007

Meses	2004	2005	2006	2007
Enero	5047	5981	4007	3425
Febrero	3823	4218	4007	3425
Marzo	4024	4807	4565	3805
Abril	3502	4696	3563	3747
Mayo	4026	5505	4628	5297
Junio	4251	5254	4.104	4.785
Julio	4063	4695	3.738	4433
Total	24673	30461	26648	30091

Fuente: Ministerio del Trabajo. [En línea]. <http://www.mintra.gov.ve>

Por su parte, el 30.03.07¹⁴ se extendió la medida de inamovilidad laboral, vigente desde abril de 2002, la cual se extiende hasta el 31.12.07. En esta ocasión, se aumentó el rango de aplicación de la ley, vigente en lo sucesivo para aquellos trabajadores con sueldos de hasta 1.536.000 al mes. Dicho monto supera el tope salarial vigente de Bs. 633.000. Tal y como hemos señalado en informes anteriores, *“la medida de inamovilidad laboral resulta en sí misma positiva, pues ofrece a trabajadores y trabajadoras mayores garantías jurídicas para defender su derecho al empleo, equivalentes a las que garantizaba la legislación venezolana antes de iniciarse el proceso de flexibilización laboral”*¹⁵. No obstante, la medida tiene una eficacia relativa, que depende de la celeridad con que el Minpptrass tramite los casos.

La Memoria y Cuenta del Ministerio del Trabajo correspondiente al año 2006 no incluye datos que permitan verificar el cumplimiento de la medida de inamovilidad laboral,

ni la actuación del ministerio al respecto. Sin embargo, los últimos datos disponibles, correspondientes al año 2005 señalaban que *“Bajo el amparo de los decretos de inamovilidad laboral acudieron a las Inspectorías del Trabajo 45.575 trabajadores en el año 2005, quienes solicitaron su reenganche y pago de salarios caídos. Por su parte, durante dicho período se generaron de parte de las Inspectorías del Trabajo 12.072 decisiones con lugar en dichos procedimientos”*¹⁶.

También podemos observar que la cifra de personas que acuden al ministerio por reclamos relacionados con la inamovilidad laboral ha aumentado en comparación con el año 2006, de acuerdo con las cifras oficiales presentadas en el Cuadro N°1.

Al respecto, el Minpptrass adelanta un proceso de modernización de las sedes de las Inspectorías del Trabajo, lo que incidirá positivamente en la agilización de la toma de decisiones. Para el año 2007, se espera equipar y acondicionar 11 nuevas sedes de Inspectorías del Trabajo, y la implantación de 13 Unidades de Atención Primaria al Trabajador. Actualmente, el Minpptrass cuenta con 53 Inspectorías del Trabajo, 27 Sub Inspectorías, 31 Agencias de Empleo y 48 Procuradurías del Trabajo para todo el país.

Procesos de cogestión

A finales de 2004 e inicios de 2005 comenzaron las iniciativas de cogestión. Las luchas de trabajadores cesantes de la empresa Venepal y CNV culminaron con medidas de expropiación, y la formación de Invepal e Inveval y el inicio del proceso denominado por el Presidente de la República como

14. Decreto 5.265. Publicado en la Gaceta Oficial No. 38.656 del 30.03.07.

15. **Provea** Situación de los derechos humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2003-septiembre 2004. Provea. Caracas, 2004.

16. MINISTERIO DEL TRABAJO: Memoria y cuenta 2005 [CD-Rom] 2006.

“Cogestión Revolucionaria”. Durante la primera mitad del 2005 la cogestión se extendió a otras empresas como Sideroca, Tomatera Caigua, Central Cumanacoa y Alcasa¹⁷. De acuerdo con Marcela Máspero, coordinadora de la Unión de Trabajadores (UNT) se esperaba recuperar 800 empresas inactivas. A partir de octubre de 2005 comenzó el proceso de expropiación de algunas empresas. A pesar de la oposición de ciertos sectores económicos, las expropiaciones han continuado llevándose a cabo. Sin embargo, hasta la fecha no existe certeza de la cantidad de empresas y fondos que han sido expropiados, ni de los resultados tangibles de la política de recuperación de empleo. Al respecto, de acuerdo con el Ministerio del Trabajo, para el año 2006, se financiaron y apoyaron 23 procesos de cogestión en empresas, al amparo de la aplicación de la Resolución 2.888¹⁸, que no necesariamente implicaron procesos expropiatorios.

A la par de las expropiaciones, durante el año 2007 se llevaron a cabo varios procesos de nacionalización, en sectores estratégicos para la economía nacional: se procedió a la estatización de la Electricidad de Caracas¹⁹, la Compañía Anónima Nacional de Teléfonos (Cantv)²⁰ así como la promulgación del Decreto 5.200 de Ley de Migración a Empresas Mixtas de los Convenios de Asociación de la

Faja Petrolífera del Orinoco; así como de los Convenios de Explotación a Riesgo y Ganancias Compartidas²¹, con la cual se revierten todos los convenios de explotación y explotación petroleros con empresas privadas, otorgados bajo el amparo de la política de apertura petrolera, implementados en la década de los 90.

Tal y como reseñamos en el Informe anterior, a la par de las expropiaciones y nacionalizaciones, el proceso de cogestión viene de la mano de la aplicación del Acuerdo Marco de Corresponsabilidad (AMC) que desde marzo de 2006 se conoce como programa “Fábrica Adentro”. Para el coronel Jesús Zambrano Mata, Coordinador General del programa, éste surgió cuando “*Hace algún tiempo el Gobierno venezolano, ansioso de reactivar y fomentar el sector industrial, se propuso como meta rediseñar todo este paisaje y levantar las velas hacia el progreso. [...] Con todos estos elementos y comenzada la titánica tarea, desde la matriz del Acuerdo Marco de Corresponsabilidad para la Transformación Industrial, surge Fábrica Adentro, una herramienta revolucionaria que más allá de la propuesta gobierno-industria, busca garantizar la soberanía económica y democratizar las relaciones de producción*”²².

17. Frente Revolucionario de Trabajadores de Empresas en Cogestión y Ocupadas: *Las empresas en cogestión y ocupadas en Venezuela, la lucha por el control obrero y el socialismo*. [en línea] <<http://www.freteco.elmilitante.org/content/view/24/30/>> Consulta del 07.05.06.
18. Resolución N° 2.888, de fecha 19 de septiembre de 2003, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.781.
19. El 07.02.07 se acordó la compra de la Electricidad de Caracas por parte de la República Bolivariana de Venezuela. El Gobierno venezolano tomó el control de la Compañía el 14.06.07.
20. El 08.01.07 el Presidente de la República anunció la nacionalización de la CANTV. El 21.05.07 el Gobierno tomó control de la Compañía, al adquirir el 86,2% de sus acciones. [en línea] <<http://www.cantv.com>> Consulta del 15.09.07.
21. El Decreto N° 5.200, con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Migración a Empresas Mixtas de los Convenios de la Asociación de la Faja Petrolífera del Orinoco; así como de los Convenios de Explotación a Riesgo y Ganancias Compartidas fue publicado en Gaceta Oficial No. 38.629 del 26.02.07.
22. Entrevista al Coronel Jesús Zambrano Mata del 05.02.07. [en línea] <http://www.minci.gov.ve/entrevistas/3/12077/fabrica_adentroharde_venezuelauna.html>. Consulta del 14.09.07.

De acuerdo con el Coordinador del Programa, hasta febrero de 2007 los resultados fueron la reactivación bajo formas cogestionarias de 1.011 empresas, de las cuales 84 se encontraban cerradas y 74 están en proceso de recuperación de su capacidad instalada; 370 iniciaron su ampliación de capacidad productiva, 483 abrieron sus nuevas líneas de producción y 317 desarrollan proyectos de sustitución de importaciones.

Dentro de este esquema, los trabajadores previamente constituidos en cooperativas se convierten en accionistas minoritarios de las empresas, las cuales son auxiliadas financiera y técnicamente por diversos entes estatales. En total, el Gobierno ha otorgado auxilios financieros por el orden de Bs. 1.273.000.000, habiéndose preservado 38.250 empleos directos²³.

En general, los resultados de los procesos de cogestión pueden catalogarse como positivos, pues han implicado la preservación y recuperación de empleos en el sector privado, en franco declive desde el año de 2002. No obstante, estos procesos no han estado exentos de problemas en su implementación. De acuerdo con el Frente Revolucionario de Trabajadores de Empresas en Cogestión y Ocupadas “Freteco” al referirse a los principales desafíos que enfrentan las empresas señalan: “... *los problemas para acceder a materia prima y mantener viva la empresa en medio del cerco capitalista, problemas jurídicos derivados del mantenimiento de la legislación burguesa, choques con sectores*

de la burocracia estatal, son la moneda común. [...] También hay una lucha dentro del estado entre funcionarios revolucionarios y una mayoría de burócratas que ni creen ni confían en que los trabajadores podamos gestionar las empresas y la sociedad”²⁴.

Los procesos de cogestión adelantados hasta la fecha otorgaron a los trabajadores participación accionaria en las empresas, participando estos en las Juntas Directivas, o bien mediante la implementación de “Consejos de Fábricas”²⁵. La primera fase de estos procesos cogestionarios estuvo marcada por las disputas entre trabajadores, empleadores y Estado por el control accionario, y por su influencia en la toma de decisiones, tal y como reseñáramos en el Informe anterior.

Sin embargo, los problemas de implementación de los procesos de cogestión han tenido dificultades no sólo operativas sino también ideológicas. Hasta el año pasado, el mayor reto para los trabajadores lo representaba el poder acceder a las instancias de toma de decisiones. Durante el período que cubre este Informe, el debate ha estado más centrado en la dirección que deben seguir las empresas. Actualmente se plantean varias interrogantes. Desde el punto de vista del modelo económico, se plantea si se debe avanzar hacia un “Capitalismo de Estado”, o hacia el “Socialismo”; si se debe aplicar el sindicalismo tradicional, o ensayar nuevas formas de ejercicio de la democracia de los trabajadores. Asimismo existe la tensión sobre si los trabajadores deben ser “accionistas” o bien, actores prin-

23. Ídem.

24. Frente Revolucionario de Trabajadores de Empresas en Cogestión y Ocupadas: *Trabajadores de empresas recuperadas presentan sus propuestas para las empresas socialistas*. [en línea] <<http://www.aporrea.org/trabajadores/a37983.html>>. Consulta del 19.09.07.

25. Los Consejos de Fábricas son instancias formadas por trabajadores, para participar en el proceso de toma de decisiones de las empresas cogestionadas. En la empresa Alcasa, actualmente en cogestión, se implementó un «Consejo de Fábricas». [en línea] <<http://www.controlobrero.org/content/view/131/30/>>. Consulta del 19.09.07.

cipales del control de la empresa, la cual estaría 100% en manos del Estado²⁶.

Actualmente coexisten diversas tendencias en constante tensión entre los actores que hacen vida en las empresas cogestionadas: Estado, trabajadores y empleadores. Durante el período analizado, el Estado ha estado aplicando nacionalizaciones y compras selectivas de empresas, en función de los intereses estratégicos del gobierno. En palabras del Ministro del Trabajo: “*El Estado asumirá empresas en proceso de cogestión si las mismas se corresponden al Plan Estratégico Nacional. No obstante, a aquellas que no se encuentren dentro de este esquema se establecerán alternativas de participación*”²⁷ Por su parte, el movimiento de trabajadores aglutinados Freteco, plantea como uno de los principales elementos para el éxito de las empresas el esquema de control accionario del 100% para el Estado, y la participación de los trabajadores en la toma de decisiones. Por último, un estudio de la empresa Datanálisis revela que más del 60% de los empresarios tiene temor por el futuro de su negocio no por razones económicas sino por el discurso político del Presidente, el cual a juicio de ellos, contrae sus decisiones de inversión y sus expectativas²⁸.

En conclusión, el proceso de cogestión de empresas transita actualmente por diferentes caminos: 1) Empresas 100% estatales, como ejemplo, la Electricidad de Caracas y CANTV. 2) Empresas con control mixto, como ejemplo, Alcasa. 3) Empresas gestionadas en su totalidad por los trabajadores, con o sin auxilios estatales, como Inveval, Invepal y Sanitarios Maracay. 4) Empresas gestionadas

por empresarios, con auxilios estatales, bajo el amparo de la Resolución 2.888. 5) Cooperativas. El signo característico de estas formas de producción, es el control, directo o indirecto, del Estado en la planificación, financiación y toma de decisiones del todo el sector productivo nacional, al ser el principal propietario, inversionista y cliente de casi todas las formas asociativas que existen en el país.

De acuerdo con el proyecto de reforma constitucional planteado por el Presidente de la República, la actual economía social de mercado será sustituida por una economía socialista o planificada. Esta transformación puede tener un impacto positivo inmediato en el disfrute de derechos laborales, tales como el derecho al trabajo y a la estabilidad laboral, en la medida en que el gasto público se siga orientando hacia el rescate de empresas ociosas y hacia el financiamiento de nuevos emprendimientos. No obstante, los cambios propuestos, limitan seriamente la iniciativa privada, lo cual también incidirá en el mercado laboral, en la medida en que el sector privado tradicional se contraerá, al decaer los niveles de inversión privada.

Otro aspecto que es necesario reseñar es que la preponderancia del Estado en el mercado laboral ha traído como consecuencia la discriminación por motivos políticos de empleados y trabajadores, tal y como hemos reseñado en Informes anteriores. Recientemente, la Asociación Civil Control Ciudadano para la Seguridad, la Defensa y la Fuerza Armada Nacional publicó un informe sobre la discriminación por motivos políticos en Venezuela²⁹, donde dan cuenta de la existencia de al menos 1.222 víctimas individuales de discrimi-

26. Carlos Lanz Rodríguez: *Interrogantes de los ejes programáticos de la 3ra. Etapa del Proceso Cogestionario en ALCASA*. 26.04.07 [en línea] <<http://www.aporrea.org/endogeno/a33835.html>> Consulta del 11.09.07.

27. *El Nacional*, 10.03.07, pág. 1-12.

28. *El Universal*, 07.05.07, pág. 1-16.

29. Asociación Civil Control Ciudadano para la Seguridad, la Defensa y la Fuerza Armada Nacional: *Informe sobre la Discriminación Política en Venezuela (2003-2007)*. Caracas, 2007.

minación política³⁰.

Reforma constitucional

La propuesta de reforma constitucional adelantada por el Presidente y ampliada por la Asamblea Nacional (AN) propone un modelo de economía mayormente controlado por el Estado, ello mediante la supresión de la propiedad como derecho, más se reconoce su uso, goce y disposición, y la modificación de los artículos relativos al modelo económico de la República Bolivariana de Venezuela.

Otro aspecto del proyecto de reforma constitucional es la reforma del artículo 90³¹ sobre la reducción de la jornada laboral a 6 horas diarias. Ello figura como uno de los puntos más atractivos de la propuesta presidencial³², y en un sentido estrictamente jurídico resulta una propuesta progresiva del derecho al trabajo, al cumplir una recomendación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Los últimos datos disponibles publicados por el INE dan cuenta de que la reducción de la

jornada laboral beneficiará al 41,6% de los trabajadores, tal y como se evidencia en el Cuadro N°2. Para que tal medida resulte beneficiosa para los trabajadores que actualmente laboran a tiempo parcial, deberá ir acompañada de un reajuste en el salario mínimo, de forma que no incida negativamente en los niveles de remuneración. Actualmente, un gran porcentaje de la fuerza laboral trabaja a tiempo parcial, recibiendo salarios inferiores al mínimo. El éxito de la reforma radicará en que ese porcentaje de 58,4% de trabajadores aumente sus ingresos.

Derecho al salario y a una remuneración justa

Durante el período se aumentó el salario mínimo (SM) mediante Decreto Presidencial³³. El aumento salarial continuó con la tendencia observada en decretos anteriores, de eliminar progresivamente las disparidades salariales, estableciendo en el último decreto dos tipos de salario: salario para el sector público y pri-

30. Las víctimas forman parte de 14 colectividades, a saber: 1) Comunicadores sociales y dueños de medios de comunicación privados; 2) Empresarios; 3) Estudiantes y profesores opositores; 4) Ex trabajadores petroleros; 5) Jueces y otros empleados del sistema de administración de justicia; 6) Manifestantes y dirigentes de la oposición; 7) Militares; 8) ONG; 9) Personas privadas de libertad por los sucesos del 12 A; 10) Personas repudiadas por no sumarse al PSUV; 11) Propietarios de tierras; 12) Sindicatos opositores; 13) Solicitantes del referendun revocatorio presidencial; 14) Víctimas del 11-A.

El informe también analiza el contenido de las declaraciones dadas por Altos Funcionarios del Estado con contenido de discriminación política, reseñándose que desde el año 2003 al 2007 se han dado 224 declaraciones de contenido discriminatorio, correspondiendo el 48,2% a declaraciones dadas por el Presidente de la República y el 51,7% a otros Altos Funcionarios, que incluyen declaraciones emitidas por el Fiscal General de la República, el/la Presidente/a del Tribunal Supremo de Justicia, el/la Presidenta de la Asamblea Nacional, el Defensor del Pueblo; así como Ministros, Gobernadores y otros Altos Funcionarios.

31. *A objeto que los trabajadores y trabajadoras dispongan de tiempo suficiente para el desarrollo integral de su persona, la jornada de trabajo diurna no excederá de seis horas diarias ni de treinta y seis horas semanales y la nocturna no excederá de seis horas diarias ni de treinta y cuatro semanales. Ningún patrono o patrona podrá obligar a los trabajadores o trabajadoras a laborar horas o tiempo extraordinario. Asimismo, deberá programar y organizar los mecanismos para la mejor utilización del tiempo libre en beneficio de la educación, formación integral, desarrollo humano, físico, espiritual, moral, cultural y técnico de los trabajadores y trabajadoras.*

Los trabajadores y trabajadoras tienen derecho al descanso semanal y vacaciones remunerados en las mismas condiciones que las jornadas efectivamente laboradas.

32. Valentina Lares Martínez: *Chavismo le puso acelerador a la reforma Constitucional en Venezuela*. *El Tiempo*, 25.08.07. [en línea] <<http://venezuelareal.zoomblog.com/archivo/2007/08/25/chavismo-le-puso-acelerador-a-la-refor.html>> Consulta del 21.09.07.

33. Decreto Presidencial N° 5.318, publicado en Gaceta Oficial N° 38.674 del 02.05.07.

Cuadro N°2
Horas trabajadas en el sector formal según sexo

	Total trabajadores		Hombres		Mujeres	
		%		%		%
Menos de 15 h/s	448.344	5,06%	136.276	2,64%	312.068	8,46%
15-19 h/s	526.688	5,95%	204.432	3,96%	322.256	8,74%
20-29 h/s	429.340	4,85%	180.473	3,49%	248.867	6,75%
30-39 h/s	3.763.333	42,51%	2.041.048	39,52%	1.722.285	46,69%
Más de 40 h/s	3.685.407	41,63%	2.601.728	50,38%	1.083.679	29,37%
Total	8.853.112	100,00%	5.163.957	100,00%	3.689.155	100,00%

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Tabuladores de la encuesta de hogares por muestreo*. I semestre 2005. Cálculos propios.

Cuadro N° 3
Monto del salario según categoría del trabajador

Decreto	Monto del salario	Categoría de trabajador
Decreto N° 5.318 del 25.04.07	Bs. 614.790 Mensuales	Todos los trabajadores
Entró en vigencia el 01.05.07	Bs. 20493 Diarios	públicos y privados, rurales y urbanos, independientemente del número de trabajadores en la empresa.
	Bs. 461.100 Mensuales Bs. 15.370 Diarios.	Adolescentes aprendices

vado, independientemente del número de trabajadores; y para trabajadores adolescentes y aprendices. Esta medida es muy positiva, ya que la eliminación de la discriminación existente entre empresas beneficia al 63,9% de la fuerza laboral, que se desempeña en unidades económicas de menos de 20 trabajadores³⁴.

El SM fue fijado unilateralmente por el Ejecutivo Nacional, tal y como ha venido ocurriendo desde 1999, en contradicción con el artículo 138 LOT. El Ministro del Trabajo anunció que el aumento salarial se realizó tomando en cuenta los puntos de vista de las diferentes asociaciones gremiales y sindicales, incluyendo a Fedecámaras y la Confederación de Trabajadores de Venezuela (CTV), agrupa-

ciones a las que el Gobierno les negaba reconocimiento desde hace unos años, en lo que se podría catalogar como un “marco pluripartito”, el cual consideró un proceso mucho más democrático³⁵.

El aumento de salarios general para empleados públicos también se realizó por decreto, al margen de la negociación de su contrato colectivo marco. En esa misma línea se inscriben los aumentos salariales de los gremios, los cuales han sido sustraídos de sus espacios naturales de negociación y debate: los contratos colectivos.

El aumento del SM elevó el poder adquisitivo de los trabajadores, al superar el valor de la Canasta Alimentaria, y recuperar la depreciación inflacionaria. Comparando el valor del

34. Últimos datos disponibles correspondientes al I semestre 2005. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Tabuladores de la encuesta de hogares por muestreo* (Disco de 3 ½). I semestre 2005.

35. *El Universal*, 24.02.07, pág.1-14.

SM con la Canasta Alimentaria Normativa³⁶ (CAN), elaborada por el INE para junio de 2007 (Bs. 508.621,26)³⁷, el SM excedía en 21% su valor, constituyendo un máximo histórico de cobertura. Sin embargo, según fuentes privadas³⁸, el valor de la Canasta Alimentaria es un 33% mayor, al ubicarse en Bs. 912.151,33, con lo cual el salario mínimo sólo cubre el 67,4% de su valor.

En cuanto a la Canasta Básica Normativa³⁹ (CBN), para junio de 2007, el salario mínimo cubría el 60,4% de su valor⁴⁰; sin embargo, estimaciones privadas consideran que para junio de 2007, el SM sólo representaba el 30% de su valor, por lo que hacen falta más de 3 SM para cubrir los gastos de una familia de 5 personas⁴¹.

No obstante, tal y como hemos señalado en informes anteriores, existen tres factores que inciden negativamente en la recuperación del poder adquisitivo de los trabajadores, a pesar de los decretos de aumento general del SM: 1) El gran porcentaje de trabajadores que devenga salarios inferiores al SM; 2) La brecha existente entre el SM y la Canasta Básica Normativa (CBN), lo que condena a miles de familias a la pobreza; y 3) El impacto negativo de la inflación económica. Para el I semestre de 2004, el 36% de los trabajadores percibía ingresos inferiores al SM, para el I semestre de 2006, ese porcentaje ascendía al 51,69%.

Un ejemplo que ilustra la baja cobertura del SM lo revelan las inspecciones realizadas por el MT durante el año 2005; el 40,12% de las empresas inspeccionadas incumplía el pago del SM⁴².

En los siguientes cuadros hemos comparado los ingresos de los trabajadores en varios sectores, según datos del I semestre de 2006, para ejemplificar la baja remuneración de la fuerza laboral, en especial en el sector informal, que representa el 44% de la fuerza laboral de Venezuela (Cuadro N°4).

Por otra parte, sigue presente la brecha en los ingresos de hombres y mujeres, presente en todos los segmentos del mercado de trabajo, tal y como especificamos en el cuadro N°5.

Notamos con preocupación el retraso en el procesamiento de estadísticas por parte del INE, lo que no nos permite contar con datos actualizados sobre las remuneraciones a los trabajadores por sector económico y sexo; sin embargo, los últimos datos disponibles permiten evidenciar la brecha de ingreso por sector económico.

De acuerdo con los últimos datos disponibles, el 10% de los hogares no percibía ningún ingreso, el 28% de los hogares percibía ingresos inferiores al SM, el 15,6% percibía ingresos equivalentes al SM, el 28% ingresos superiores al SM, y sólo el 18% de los hoga-

36. La Canasta Alimentaria Normativa comprende el costo de los alimentos suficientes para cubrir las necesidades nutricionales de una familia de 5 personas.

37. INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Valor mensual de la Canasta Alimentaria Normativa*. [en línea] <<http://www.ine.gov.ve>>. Consulta del 10.09.07.

38. CENDA: *Reporte Mensual*. [en línea] <http://www.nuevaprensa.com.ve/ver_art.php?cod=73081> Consulta del 12.09.07.

39. La Canasta Básica Normativa comprende el costo de los alimentos suficientes para cubrir las necesidades nutricionales de una familia de 5 personas, y el costo de los productos y servicios que cubren un conjunto de necesidades básicas no alimentarias. La Canasta Básica se obtiene de acuerdo a la siguiente fórmula; Canasta Básica Normativa = 2 X Canasta Alimentaria Normativa.

40. De acuerdo con datos del INE, la Canasta Básica Normativa se ubicaba, para junio de 2007 en Bs.1.017.242.

41. De acuerdo con el CENDA, la Canasta Básica se ubicó para junio de 2007 en Bs. 2.033.546.

42. MINISTERIO DEL TRABAJO: *Memoria y cuenta 2005* [CD-Rom] 2006.

Cuadro N°4
Formalidad vs. Informalidad en remuneración a trabajadores de empresas

	Total Formal		Total Informal	
Menos SM	2,344,245	47%	3,144,273	78%
Igual SM	771,211	15%	337,806	8%
Más SM	1,913,784	38%	542,149	13%
Total*	5,029,240	100%	4,024,228	100%

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Tabuladores de la encuesta de hogares por muestreo. I semestre 2006. Cálculos propios.** Total de personas que declararon en la encuesta

Cuadro N°5
Remuneración de trabajadores por sexo (sector formal e informal)

	Total		Hombres		Mujeres	
Menos SM	5,488,518	61%	3,123,466	56%	2,365,052	67%
Igual SM	1,109,017	12%	769,472	14%	339,545	10%
Más SM	2,455,933	27%	1,636,283	30%	819,650	23%
Total*	9,053,468	100,00%	5,529,221	100,00%	3,524,247	100,00%

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Tabuladores de la encuesta de hogares por muestreo. II semestre 2006. Cálculos propios.** Total de personas que declararon en la encuesta

Cuadro N°6
Remuneración del Sector Informal según SM y sexo

	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Menos SM	2,850,251	71,63%	1,518,473	63,22%	1,331,778	84,45%
Igual SM	659,763	16,58%	498,753	20,76%	161,010	10,21%
Más SM	469,023	11,79%	384,729	16,02%	84,294	5,34%
Total*	3,979,037	100%	2,401,955	100%	1,577,082	100%

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Tabuladores de la encuesta de hogares por muestreo. I semestre 2005. Cálculos propios.** Total de personas que declararon en la encuesta

Cuadro N°7
Remuneración de trabajadores de cooperativas según SM y sexo

	Total	%	Hombres	%	Mujeres	%
Menos SM	43406	30,91%	36266	28,00%	7140	65,59%
Igual SM	42493	30,26%	40206	31,04%	2287	21,01%
Más SM	54527	38,83%	53068	40,97%	1459	13,40%
Total*	140426	100,00%	129540	100,00%	10886	100,00%

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Tabuladores de la encuesta de hogares por muestreo. I semestre 2005. Cálculos propios.** Total de personas que declararon en la encuesta

Cuadro N°8
Remuneración a trabajadores según tamaño de la empresa

	Menos de 5 trabajadores		Más de 5 trabajadores	
Menos SM	714.113	77,79%	1.068.559	38,00%
Igual SM	151.433	16,49%	740.257	26,32%
Más SM	52.513	5,72%	1.003.293	35,68%
+ 1 millón	9.658	1,05%	126.225	4,49%
Total*	918.059	100,00%	2.812.109	100,00%

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA: *Tabuladores de la encuesta de hogares por muestreo. I semestre 2005. Cálculos propios.** Total de personas que declararon en la encuesta

res tenía ingresos suficientes para cubrir cómodamente la CBN.

De acuerdo con el Presidente del INE, Elías Eljuri, el ingreso nominal de un hogar de 5 personas, en el cual trabajen 2 de sus integrantes, es 1.300.000 bolívares mensuales. “*En esta cifra se toma en cuenta los ingresos por misiones, cesta tickets y otras entradas diferentes al salario*”⁴³. El INE señala que el aumento de los ingresos ha incidido en la reducción de la desnutrición, pobreza y en el aumento del consumo. “*El primer semestre de 2007, la pobreza general se ubicó en 30% (8 millones 100 mil personas), la extrema en 7,8% (2 millones 100 mil personas) y la pobreza por necesidades básicas insatisfechas en 23,4%*”⁴⁴. Estos indicadores dan cuenta de que las políticas sociales han incidido positiva, aunque tímidamente en la superación de la pobreza, al contar para el I semestre de 2007 con niveles de pobreza por el orden del 38%. Sin embargo, al no contar con los datos oficiales, no nos es posible hacer una medición independiente de las cifras arrojadas por la Encuesta de Hogares por Muestreo, principal fuente de información.

Por último, otro gran reto para la superación de la pobreza tiene que ver con la conservación del poder adquisitivo en el mediano plazo. Para que exista un aumento real en las remuneraciones de los trabajadores, es preciso que a la par del aumento sostenido de

los salarios, se conserve el signo monetario y se controle la inflación.

Durante el año 2006, los salarios aumentaron en un 30%, sin embargo, según cifras del Banco Central de Venezuela⁴⁵, durante el mismo período la inflación acumulada alcanzó un 16,58%. Durante el año 2007, el índice de inflación se ubica en un 10,51%, por lo que el aumento salarial sólo tendrá como efecto mantener, mas no aumentar, el poder adquisitivo del salario.

Comparando el valor del SM en divisas, se evidencia cómo la devaluación de la moneda ha incidido en la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores. Para el 01.05.06, el SM representaba 217 US\$ a cambio oficial, y para el 01.05.07 tal valor se incrementó, al representar 286 US\$⁴⁶. Sin embargo, a pesar del aumento del SM, en el mercado de divisas paralelo, el SM pasó de representar 180 US\$ para 01.05.06 a 152 US\$ en mayo de 2007⁴⁷, ello tomando en cuenta la devaluación de un 56% experimentada entre mayo de 2006 y mayo de 2007.

Derecho a las prestaciones sociales

Durante el período analizado, la AN continuó en mora con el cumplimiento de la Disposición Transitoria Cuarta de la CRBV, incumpliendo también la sentencia dictada por la sala Constitucional del TSJ el 15.06.04 que otorgó 6 meses a la AN para la promulgación

43. Últimas Noticias, 18.09.07, [en línea] <<http://www.venescopio.org.ve/detalle.asp?ID=1085>>. Consulta del 19.09.07.

44. Ídem.

45. Banco Central de Venezuela: Índice de precios al consumidor del Área Metropolitana de Caracas. [en línea] <<http://www.bcv.org.ve/cuadros/4/417.asp?id=55>> Consulta del 19.09.07.

46. La tasa de cambio oficial, vigente desde el 01.01.05 es de 2.150 Bs. por US\$. Banco Central de Venezuela: Tipo de cambio de referencia. [en línea] <<http://www.bcv.org.ve/cuadros/2/212a.asp?id=64>>. Consulta del 19.09.07.

47. Para mayo de 2006, el dólar se cotizaba, en promedio, en Bs. 2.590. Para mayo de 2007, el dólar se cotizaba, en promedio a Bs. 4.050. Ello da cuenta de una depreciación de un 56% en dicho período, y una diferencia de más del 100% respecto al tipo de cambio oficial. [en línea] <<http://bonosvenezuela.blogspot.com/2007/04/comportamiento-del-dlar-paralelo-desde.html>> Consulta del 19.09.07.

de la reforma de la LOT. Hasta la fecha, se han presentado varios proyectos de reforma de la LOT, las cuales hemos analizado en informes anteriores, sin que se haya promulgado la reforma⁴⁸.

Otro aspecto de este derecho tiene que ver con la cancelación de las prestaciones sociales a empleados públicos. Respecto a este punto, cabe recordar que con la entrada en vigencia de la reforma de la LOT, en 1997 se cambió la forma de cálculo de las prestaciones sociales, y se ordenó cancelar las prestaciones sociales generadas hasta la fecha con el régimen anterior. A lo largo de los años hemos hecho seguimiento a este punto, observando cómo se han creado comisiones presidenciales y oficinas para atenderlas. En 2004 se habló de la creación de mesas de trabajo con los trabajadores, para buscar mecanismos alternativos para su cancelación. Pese a ello, a casi 10 años de esta normativa, el Estado todavía no ha cancelado completamente esta deuda, y tampoco existe un estudio actualizado que permita su cuantificación.

Para la fecha de cierre del Informe pasado, el Ministerio de Finanzas estimaba que la deuda del antiguo régimen ascendía a 14.567 millardos de bolívares en capital, y 9.018 millardos en intereses. Tomando en cuenta las deudas contraídas en virtud del nuevo régimen, en total, la deuda se estimaba en 23.585 millardos de bolívares⁴⁹.

Durante el período analizado, volvió a surgir el tema de los pasivos laborales, y volvió a surgir como interrogante el monto de los mismos. La CTV estima que la deuda ronda los 27

billones de bolívares⁵⁰, mientras que el Ministro del Trabajo afirma que la misma no sobrepasa los 16 billones⁵¹. Por su parte, el Ministerio de Finanzas indicó que parte de la deuda correspondiente a los pasivos laborales se cancelaría durante el año 2006 mediante créditos adicionales por el orden de los 669 millardos de bolívares⁵². Sin embargo, durante el año 2006, el Gobierno canceló apenas el 5% de los pasivos laborales, correspondientes a la deuda con 29.489 empleados y obreros⁵³.

En el presupuesto del año 2007, se destinaron 1,3 billones de bolívares, monto que representa el 16% del total a pagar, de acuerdo con los cálculos de la Oficina Nacional de Presupuestos, que cuantificaban la deuda laboral en 16 billones de bolívares⁵⁴.

Derecho a la Libertad Sindical

Durante el período, las organizaciones sindicales han podido desarrollar su labor de defensa y promoción de los derechos laborales en Venezuela. Sin embargo, considerables amenazas sobre la libertad sindical se presentaron, aunque una de las mayores reivindicaciones del movimiento laboral, la cual consiste en poner fin a la injerencia del CNE en las elecciones sindicales, estaría por cumplirse de aprobarse una de las propuestas presidenciales de reforma constitucional ya que la misma contempla en su artículo 293 que “*el poder electoral[...] podrá asesorar y cooperar en elecciones de sindicatos y otras organiza-*

48. PROVEA: Situación de los derechos humanos en Venezuela. Informe Anual octubre 2004-septiembre 2005. Provea. Caracas, 2005. Págs. 100-101.

49. Ídem. Pág.102.

50. El Nacional, 25.05.06, pág. A-22.

51. Últimas Noticias, 27.05.06, pág.21.

52. El Universal, 17.06.06, pág. 2-4.

53. El Universal, 13.01.07, pág. 1-14.

54. El Nacional, 01.11.06, pág. A-18.

*ciones del Poder Popular, cuando éstos lo soliciten o por orden del Tribunal Supremo de Justicia...*⁵⁵ (Subrayado nuestro). Al derogar el artículo 293, en su aparte 6, el cual faculta el CNE para que intervenga en las elecciones de los sindicatos, esto pondría fin a la injerencia sistemática que el CNE ha tenido en los asuntos internos de las organizaciones sindicales en el momento de organizar las elecciones⁵⁶.

Por otra parte, un estudio de la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas señaló que en los últimos diez años “*se registraron al menos 123 casos de ataques u obstáculos a la labor de los defensores de los derechos laborales que originaron 180 violaciones a los derechos de estas personas u organizaciones*”⁵⁷. Respecto a la naturaleza de las violaciones que afectaron a los defensores de los derechos laborales, “*el 28,88% corresponde a violaciones al derecho a la vida, siendo este tipo de violación el más frecuente. Luego, se encuentra la iniciación de acciones judiciales con el 18,33% de los casos; las detenciones arbitrarias con 16,66%; las amenazas con el 13,88%; y las agresiones y violaciones al derecho a la integridad física con el 13,33%*”⁵⁸. Aunque el Informe señala que el año 2006 registra el pico más alto con 49 agresiones, 2007 mantiene una ten-

dencia al aumento de los casos de violaciones pues del 01.01.07 al 31.05.07, el Informe recaba 27 casos de violaciones. Este recrudecimiento de las violaciones contra dirigentes sindicales es preocupante, más cuando consideramos que durante el período asesinaron a 48 dirigentes sindicales, lo que hace de Venezuela, al analizar los casos de violaciones al derecho a la vida denunciados por la Confederación Sindical Internacional (CSI)⁵⁹, el segundo país en el mundo más peligroso para los sindicalistas, luego de Colombia. Ciertamente la mayoría de los casos en nuestro país corresponden a violaciones ocurridas en el marco de los conflictos laborales asociados al derecho al empleo, lo que hace que en varias regiones del país la actividad sindical en los sectores principalmente afectados de la construcción y la industria petrolera se ha convertido en una actividad que amenaza sistemáticamente el derecho a la vida. Sin embargo, este argumento no puede ser invocado por las autoridades para escapar de su responsabilidad, pues le incumbe al Estado adoptar las medidas para resguardar la integridad física de sus ciudadanos, y más aún cuando se trata de un grupo vulnerable como los sindicalistas. Provea recuerda que el ejercicio pleno de los derechos sindicales está supeditado al respeto de los derechos políti-

55. ASAMBLEA NACIONAL [en línea] <www.asambleanacional.gov.ve>, Consulta del 30.09.07.

56. Esta injerencia era violatoria del Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, debido a que corresponde a las organizaciones sindicales la determinación de las condiciones de elección de sus dirigentes sindicales, obligando las autoridades a abstenerse de toda injerencia indebida en el ejercicio de la libertad sindical. Ver ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO [en línea] <<http://www.ilo.org/ilolex/spanish/digestq.htm>>. Recopilaciones de decisiones del Comité de la Libertad sindical, Derecho de las organizaciones de elegir libremente a los representantes, Principios Generales.

57. Ver VICARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE CARACAS: Informe sobre la situación de los defensores y defensoras de derechos humanos en Venezuela. Capítulo IV; Situación de los defensores de los derechos laborales. Pág 65.

58. Ídem.

59. CONFEDERACION SINDICAL INTERNACIONAL [en línea] <www.ituc-csi.org>. 2007 Informe Anual sobre las violaciones de los derechos sindicales, Consulta del 18.09.07. Es importante señalar que en el mencionado Informe, Venezuela no aparece como el segundo país donde ocurren las mayores violaciones al derecho a la vida, pues la CSI no disponía del Informe realizado por la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas al momento de publicar su Informe Anual.

cos de quienes los ejercen o los defienden. Por otra parte, cabe señalar que por primera vez desde el año 2003, 2 dirigentes sindicales fueron asesinados por motivos distintos a los conflictos laborales por consecución de empleo⁶⁰. Por otra parte, la responsabilidad del Estado está directamente implicada cuando no se castigan a los responsables de las violaciones o cuando no se repara el daño ocasionado a la víctima. El Comité de Libertad Sindical estipula que *“cuando en pocas ocasiones las investigaciones sobre asesinatos y desapariciones de sindicalistas han tenido éxito, el Comité estima imprescindible identificar, procesar y condenar a los culpables y [de no ser así] una situación así da lugar a la impunidad de hecho de los culpables, agravando el clima de violencia e inseguridad, lo cual es extremadamente perjudicial para el ejercicio de las actividades sindicales”*⁶¹. Al respecto, el Informe de la Vicaría señala que *“73 de los 123 casos de ataques a dirigentes sindicales [...] fueron denunciados a las autoridades competentes, [...] De los 52 casos de atentado al derecho a la vida, tan sólo en tres casos los autores de las violaciones han sido penalmente castigados por tribunales”*⁶². Preocupa que el actual clima de violencia que se vive en los sectores sindicales, no ha sido adecuadamente atendido por las autoridades, lo cual no solo perjudica a las actividades sindicales sino que aumenta una matriz de opinión negativa en contra de las

organizaciones sindicales en general.

Llama la atención igualmente la poca importancia que en la agenda de acción de la CTV y la Unión de Trabajadores han dado al problema de la violencia sindical. La dirigencia de estas dos grandes federaciones sindicales demostró una gran incapacidad para denunciar los hechos, poca persistencia en exigir a las autoridades que se investiguen los casos y poca voluntad también para hacer seguimiento a los hechos a escala nacional.

Las declaraciones del Presidente de la República, según las cuáles *“En revolución, los sindicatos deben desaparecer”*⁶³ o *“los sindicatos nacieron con el mismo veneno de la autonomía [...] Los sindicatos no pueden ser autónomos, que habría que acabar con eso”*⁶⁴, también indican una creciente arremetida contra las organizaciones sindicales, lo cual perjudica las libertades sindicales. A diferencia de años anteriores esos ataques no sólo han apuntado hacia el sector sindical considerado como opositor sino también hacia el sector sindical que el Ejecutivo Nacional ha apoyado. Tanto así que algunos de estos sectores sindicales, como la corriente C-CURA de la Unión Nacional de Trabajadores (UNT), denunciaron el riesgo existente sobre la autonomía de las organizaciones sindicales. Orlando Chirino, presidente del gremio señaló: *“Nuestra corriente cree en la autonomía de los sindicatos, en su independencia del estado y de los patronos [...] que-*

60. El 16.08.07 GIRÓN, José, dirigente de un sindicato de la construcción y líder comunitario, fue asesinado por varios sicarios que le propinaron cinco disparos en la espalda. Familiares aseguraron que su muerte fue planeada por las denuncias que hizo en prensa, según las cuales los empleados que trabajan en un obra ubicada en la zona metropolitana de Caracas, laboran en precarias condiciones debido que tan sólo 35 personas fueron contratadas por una obra que requería 500 para cumplir con los lapsos establecidos.

61. Ver ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO: 322° Informe del Comité de la Libertad Sindical, caso 1787, párrafo 172.

62. Ver VICARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE CARACAS, Op. Cit. Pág. 75.

63. Palabras del Presidente Chávez durante el acto de lanzamiento del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) el 24.03.07.

64. Ídem.

remos mantener la autonomía sindical por una necesidad revolucionaria en la lucha contra la burocratización o fortalecimiento de sectores que quieran frenarla”⁶⁵. Varios dirigentes gremiales de diversas tendencias políticas se sumaron en un foro realizado en Caracas el 29.04.07 para denunciar que la autonomía sindical y en última instancia la existencia sindical estaban pasando por “sus peores momentos”; acordaron la firma de un documento que “unifique los criterios en la lucha por un mundo laboral libre e independiente, cuya prioridad sean los trabajadores, por ser ésta la naturaleza de sus organizaciones”⁶⁶. Comentaron sobre la necesidad de conformar un gran movimiento sindical conformado por todas las organizaciones, independientemente de su tendencia política, para defender su existencia, autonomía e independencia. Sin embargo al cierre del Informe, el documento no había sido firmado por los representantes presentes en el Foro y no se informó acerca de si se iniciaron los contactos efectivos entre organizaciones para lograr la unidad. Cabe señalar que otras tendencias oficialistas de UNT llamaron a integrarse al Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV) “para ser actores del proceso y no espectadores”.

En opinión de Provea, sin duda la autonomía sindical atraviesa un momento de riesgo que se materializa tanto en los llamados presidenciales a que los sindicatos se integren al partido político que lo respalda como en la conducción gubernamental de las negociaciones de las contrataciones colectivas que termina poniendo a un lado las organizaciones que no son afines a la política del Minpptrass.

Como otros mecanismos usados se encuentra la exigencia de proceder a elecciones internas, la cual consiste en una injerencia en los asuntos de las organizaciones sindicales y en su libre funcionamiento.

En enero el Minpptrass anunció la creación de los Consejos de Trabajadores cuya meta es organizar los trabajadores para “participar en la planificación, control y evaluación de los procesos. Esto con el fin de generar mayores niveles de eficiencia en áreas de la economía...”⁶⁷. El 13.05.07, fue presentado el contenido del proyecto de Ley Especial de los Consejos de Trabajadores y Trabajadoras (Plectt). El artículo 6 afirma que son fines de los consejos de los trabajadores. 1) La defensa de los derechos, reivindicaciones e intereses de los trabajadores y trabajadoras y del pueblo en general. 2) La lucha frontal contra la especulación, el acaparamiento y el desabastecimiento de productos de primera necesidad, evitando la interrupción parcial o total del proceso de producción de bienes y servicios y en aquellos centros de trabajo considerados estratégicos para la economía nacional. 3) La participación protagónica en la defensa integral de la nación mediante la incorporación activa en la Reserva Nacional, la Guardia Territorial y en el voluntariado para el servicio social. Por el lado de las atribuciones, el artículo 8 establece: 1) Promover y articular las diversas organizaciones de base de los trabajadores y trabajadoras en cada centro de trabajo, con el fin de incorporarlos en el control social, en la gestión del proceso de producción y distribución de los bienes y servicios. 2) Impedir la paralización o el cierre parcial o total de los centros de trabajo con

65. Aporrea [en línea] <www.aporrea.org>. Consulta del 27.03.07.

66. El Mundo [en línea] <www.elmundo.com.ve>. Edición del 30.04.07.

67. Ministro José Ramón Rivero en: Ernesto J. Tovar: *Llaman a autoorganizarse para crear el control obrero*, El Universal, pág. 1-10.

claros fines especulativos, desestabilizadores o políticos. Varias voces se levantaron contra el proyecto denunciando que éste aniquilará el movimiento sindical. Froilan Barrios, secretario ejecutivo de la CTV, denunció que “*el único objetivo es dominar políticamente a los trabajadores desde el Gobierno. Las atribuciones de esos consejos se superponen a la de los sindicatos.[...] Se pretende diluir los intereses laborales en los del pueblo, y entonces toda acción es contra el pueblo*”⁶⁸. En contraste, para Francisco Ugarte, dirigente del Frente Bolivariano de Educadores, “*Los consejos de trabajadores son los consejos comunales, pero en el ámbito de la empresa. Nunca su misión será sustituir a los sindicatos, pues van más allá de las competencias de éstos*”⁶⁹. Para el viceministro Chacón, los consejos obreros y sindicatos pueden convivir: “*el papel de esas instancias será la participación en la planificación, evaluación y control de la gestión de las empresas de producción social. [...] Los sindicatos continuarán administrando las convenciones colectivas y defendiendo los derechos de los trabajadores*”⁷⁰. Califica como positivo todas las iniciativas adelantadas por el Ejecutivo Nacional para multiplicar los mecanismos de participación de los trabajadores en la defensa de sus derechos o mejorar sus condiciones, siempre y cuando estos mecanismos no entorpezcan la libertad sindical. Preocupa particularmente la creación de organizaciones paralelas adentro de un centro de trabajo, cuyos fines parecieran ser similares a las atribuciones de las organizaciones sindicales.

Llama la atención en el artículo 6 numeral 2 la expresión “*evitando la interrupción parcial o total del proceso de producción de*

bienes y servicios y en aquellos centros de trabajo considerados estratégicos para la economía nacional”, pues ello pareciera indicar que uno de los propósitos de los consejos es contrarrestar desde los propios trabajadores el legítimo derecho a huelga que tienen, lo cual implica promover conductas antisindicales al interior del sector laboral bajo el argumento de la defensa de fines superiores a los de los propios trabajadores.

Aunque se contempla que el Plectt sea implementado vía la Ley Habilitante, al cierre del período, no había sido aprobado. Cabe destacar sin embargo que la propuesta presidencial de reforma constitucional contempla en su artículo 70 que uno de los Consejos del Poder Popular consiste en los Consejos Obreros, con lo cual de ser aprobada, implicaría de facto la creación de una figura paralela a las organizaciones sindicales.

Derecho a Huelga

Tal como lo venimos denunciando desde varios años, el ejercicio de la protesta, especialmente de los trabajadores y trabajadoras, se ha enfrentado a crecientes obstáculos que han venido mermando esa actividad, considerada como una herramienta esencial de los trabajadores y trabajadoras para reivindicar sus derechos. El Informe de la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas señala que en los últimos diez años “*el 46,25% de los ataques dirigidos a los defensores de los derechos laborales ocurren en el marco de reivindicaciones laborales que se instrumentalizan por manifestaciones pacíficas, huelgas o paros laborales, representando a 33,33% de los defensores afectados*”⁷⁰.

68. El Universal [en línea], <www.eluniversal.com>, Edición del 14.05.07.

69. El Universal [en línea], <www.eluniversal.com>, Edición del 03.09.07.

70. Ver VICARIA DE DERECHOS HUMANOS DE CARACAS: Op.cit. Pág. 63.

Entre esos obstáculos se encuentra la inclusión de los artículos 357 y 360 en la reforma del Código Penal⁷¹, los cuales castigan y repriman mediante la aplicación de penas el derecho a la manifestación pacífica y el derecho a huelga con paralización de empresas, actividades frecuentemente asociadas a reclamos de índole laboral. Resulta también preocupante que en ambos casos el Código expresamente proscriba la posibilidad de gozar de beneficios procesales o medidas alternativas al cumplimiento de la pena, lo que resulta discriminatorio y viola el derecho a ser juzgado en libertad. Destaca que la aprobación de esta reforma coincide con la aparición de la criminalización de la protesta laboral utilizando el Ministerio Público como mecanismo para frenar las actividades de los trabajadores⁷². Durante el período, se les aplicaron medidas judiciales a varios trabajadores y trabajadoras. En mayo de 2007, se han imputado al menos 10 dirigentes sindicales del Sindicato de Trabajadores de Sanitarios Maracay quienes previamente fueron interceptados y detenidos por efectivos de la Guardia Nacional y de la Policía de Aragua en momentos en que se dirigían a Caracas para exponer a la AN la si-

tuación de los trabajadores contentiva en un pliego de peticiones. Luego de varias manifestaciones y presiones por parte de los dirigentes sindicales de la UNT, los sindicalistas fueron liberados, pero el Ministerio Público procedió a imputar a los sindicalistas por violar el artículo 357 del Código Penal ordenando a los imputados presentarse cada quince días ante la Fiscalía.

Llama la atención en el Plcett especialmente la función de control estipulado en el numeral 2 de su artículo 8, el cual constituye una evidente limitación al derecho de huelga, pues la interpretación de los “*finés especulativos, desestabilizadores o políticos*” es excesivamente amplia y discrecional. Al respecto, la jurisprudencia del Comité de Libertad Sindical indica que no son contrarias al derecho de huelga las prohibiciones cuando hay una amenaza evidente e inminente para la vida, la seguridad o la salud de toda o parte de la población, es decir en los servicios esenciales⁷³. Sin embargo, esa prohibición de huelgas en los servicios esenciales queda desvirtuada si se trata de declarar ilegal una huelga en uno o varios centros de trabajos que no presten un servicio esencial en el sentido es-

71. CODIGO PENAL. Publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.763 del 16.03.05. «Artículo 357. Quien ponga obstáculos en una vía de circulación de cualquier medio de transporte, abra o cierre las comunicaciones de esas vías, haga falsas señales o realice cualquier otro acto con el objeto de preparar el peligro de un siniestro, será castigado con pena de prisión de cuatro a ocho años [...] Parágrafo Único: Quienes resulten implicados en cualquiera de los supuestos expresados, no tendrán derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas del cumplimiento de la pena».

«Artículo 360. Quien produzca daño a los puertos, muelles, aeropuertos, oleoductos, gasoductos, oficinas, talleres, obras, aparatos, tuberías, postes, cables u otros medios empleados para los sistemas de transporte, servicios públicos, informático o sistema de comunicación, pertenezcan o no a empresas estatales, serán penados con prisión de tres años a seis años y si el hecho produjera un siniestro, la pena será de seis años a diez años de prisión [...] Parágrafo Único: Quienes resulten implicados en cualquiera de los supuestos expresados, no tendrán derecho a gozar de los beneficios procesales de ley ni a la aplicación de medidas alternativas del cumplimiento de la pena».

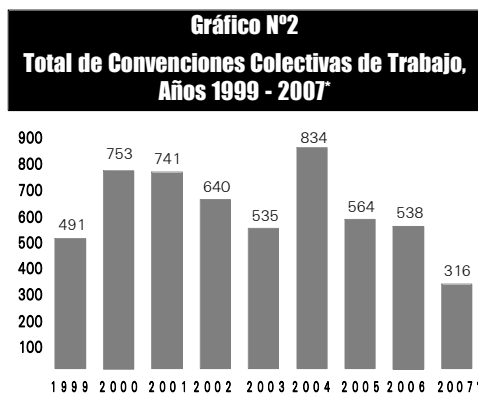
72. Ver VICARIA DE DERECHOS HUMANOS DE CARACAS: Op. Cit. Pág. 62.

73. La jurisprudencia afirma que si bien lo que se entiende por servicios esenciales en sentido estricto de la palabra depende en gran medida de las condiciones propias de cada país, generalmente pueden ser considerados como servicios esenciales: el sector hospitalario, los servicios de electricidad, los servicios de abastecimiento de agua, los servicios telefónicos, la policía y las fuerzas armadas, los servicios de bomberos, los servicios penitenciarios públicos o privados, el suministro de alimentos a los alumnos en edad escolar y la limpieza de los establecimientos escolares y el control del tráfico aéreo. Sin embargo, la jurisprudencia del Comité indica que estas prohibiciones deben acompañarse de ciertas garantías compensatorias.

tricto de la palabra.

En general, durante el período registramos un total de 338 protestas de trabajadores, 52 de jubilados y pensionados y 30 protestas de desempleados. Sólo en 5 casos tales protestas se tornaron violentas. Sin embargo, en 24 oportunidades, el derecho a la manifestación pacífica de aquellos actores fue conculcado por los cuerpos de seguridad del Estado.

Derecho a la contratación colectiva



Fuente: Ministerio del Trabajo [en línea].
<http://www.mintra.gov.ve>

Dirigentes sindicales denunciaron al titular del Minpptrass por utilizar la negociación colectiva para dividir a las organizaciones sindicales y favorecer las corrientes próximas al ministro. Igor Lira, representante de Fetratel contabilizó 243 contratos colectivos sin firma en el sector público “debido a que el Gobierno no cree en la dirigencia sindical que los impulsa, siendo éste el problema más grave a enfrentar. [...] El Ministerio del Trabajo se ha prestado a la paralización de estas con-

veniciones colectivas y el paralelismo sindical ha contribuido a ello”⁷⁴. Los gráficos N°2 y N°4 muestran el debilitamiento de la negociación colectiva tal como le venimos denunciando en años anteriores. Mientras, las cifras presentadas por el Minpptrass indican que el número de organizaciones sindicales viene creciendo. Esto puede ser interpretado como un indicador que respalda la tesis del paralelismo sindical, pues se supone que con el aumento de la cantidad de sindicatos en unidades laborales distintas, debería aumentar la cantidad de nuevas contrataciones colectivas, lo cual no ocurre en la actualidad, siendo una de las posibles explicaciones la creación de organizaciones sindicales en un mismo centro de trabajo⁷⁵.

Según Orlando Chirino, dirigente de UNT, “el estado de la negociación colectiva es alarmante y la prueba está en que el contrato marco de la administración pública tiene 27 meses sin discusión y los trabajadores del Ministerio del Trabajo tienen 16 años sin discutir su convención colectiva”⁷⁶. De acuerdo al representante laboral del Frente Amplio Popular (FAP), 3.500 contratos colectivos no han sido discutidos⁷⁷.

Nuevamente la legitimación de las directivas sindicales ha tenido una incidencia directa en la realización de negociaciones colectivas. Tal fue el caso de la Federación Nacional de Trabajadores de los Servicios Públicos (Fentrasep) que hasta la fecha de cierre del Informe no había realizado sus elecciones por un conflicto interno entre sus diversas tendencias. Esto impidió que se iniciara el proce-

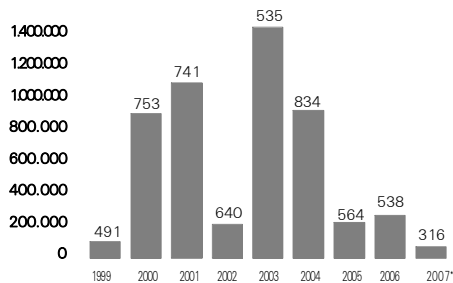
74. El Mundo [en línea]. <www.elmundo.com.ve>. Edición del 30.04.07.

75. Otra interpretación consistiría en la debilidad de las organizaciones sindicales de base en negociar las convenciones colectivas con las contrapartes. Sin embargo, de ser así, lo que resulta improbable con las actuales autoridades, no se explicaría la crecida distancia que se puede observar entre la cantidad de nuevos contratos colectivos firmados y la de nuevos sindicatos creados.

76. El Mundo, Op. Cit.

77. El Regional del Zulia, 10.07.07, pág. 35.

Gráfico 3
Trabajadores amparados por Convenciones
Colectivas de Trabajo, Años 1999 - 2007*

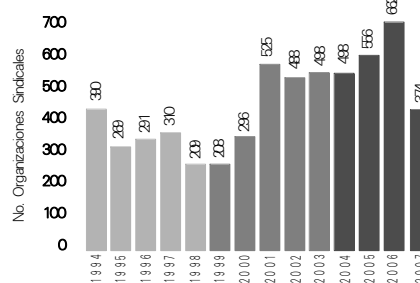


Fuente: Ministerio del Trabajo [en línea].
<http://www.mintra.gov.ve>

so de negociación colectiva en el sector público, en mora desde 2004, y que abarca a 1.200.000 trabajadores y trabajadoras⁷⁸. El Viceministro del Trabajo, Rafael Chacón, destacó que los integrantes de la comisión negociadora del contrato marco público debían ser representantes de los sindicatos legalizados: “*Esto quiere decir que la directiva de Fentrasep no podrá discutir la convención colectiva, pero sí los afiliados que se hayan sometido a elecciones internas*”⁷⁹. La tendencia de Fentrasep representada por su presidente Franklin Rondón sin embargo presentó el 06.08.07 un proyecto de contratación colectiva pero las divisiones internas hicieron que a la fecha las discusiones no se habían iniciado. José Ramón Rivero manifestó que esperaba concretar para finales del 2007 la firma de la convención colectiva marco⁸⁰. El proyecto contempla una propuesta de incremento salarial del 40%, de una bonificación compensatoria de 8 a 10 millones de bolívares

78. Mireya Urbina V: *Un millón 200 mil empleados públicos esperan contratación colectiva*. El Carabobeño, 18.08.07, pág. A-11.
79. Suhelis Tejero Puentes: *Contrato público plantea incluir trabajadores en la reserva militar*. El Universal, 07.08.07, pág. 1-14.
80. Aporrea [en línea]. *Min. Trabajo espera concretar convención en sector público al cierre del 2007*. Consulta del 11.09.07.
81. Suhelis Tejero Puentes: *Denuncian que proyecto de contrato público es inconsulto*. El Universal, 09.08.07, pág. 1-15.

Gráfico 4
Organizaciones Sindicales inscritas,
Años 1994 - 2007*



Fuente: Ministerio del Trabajo [en línea] <http://www.mintra.gov.ve>

por el retraso en la discusión colectiva, el cobro de 150 días de utilidades así como unas cláusulas que buscan la incorporación de los trabajadores gubernamentales en las misiones sociales, la guardia territorial y la reserva militar como aspectos principales. Sin embargo, Marco García, coordinador nacional del gremio objetó el proyecto, al cual acusó de no ser el que se había aprobado “*El pliego de peticiones contractuales incluía un incremento salarial de 70%, una bonificación especial de 12 millones de bolívares así como 120 días de utilidades*”⁸¹. En momentos en que deseaban presentar esta propuesta, 17 sindicalistas de esta corriente se negaron a salir del Ministerio sin que se les recibiera formalmente el proyecto; fueron encerrados con cadenas y candados durante 5 días en el lugar y luego desalojados violentamente. La corriente C-CURA denunció que una banda de 80 personas sacó a punta de pistola a los dirigentes sindicales, los vejaron y les rom-

pieron los proyectos de contrato colectivo⁸².

En contraste con el contrato marco público, el contrato petrolero no ha tenido que pasar por una legitimación de los representantes sindicato de la federación petrolera para iniciar las negociaciones colectivas. Las organizaciones sindicales, representadas por Sinutrapetrol, Fedepetrol y Fetrahidrocarburos, depositaron su proyecto de convenio colectivo el 21.07.06, 6 meses antes de su vencimiento. Para el 07.09.07 faltaban por discutir 23 cláusulas colectivas⁸³. En mayo, se unificaron los 3 principales sindicatos de los petroleros para conformar el gremio Futev, lo cual aceleró el proceso de discusión a pesar de que no se había celebrado ningún comicio. Varios representantes gremiales cuestionaron la legitimidad de la unificación al afirmar que fue presionada por las autoridades.

Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo

Según cifras del Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel), en 2006 se contabilizaron 34.202 accidentes laborales, de los cuales 20.843 fueron accidentes leves, 11.567 moderados, 1.568 graves y 224 mortales. Estas cifras indican un aumento del 412% respecto a 2005 cuando se registraron 8.308 accidentes laborales (3.663 leves, 4.051 moderados, 499 graves y 95 mortales)⁸⁴. Preocupa especialmente el incremento de la mortalidad en el trabajo, pues el incre-

mento es del 235%. Para Gustavo Sequera, director de la institución, la tendencia al alza no se debe a un aumento descomunal sino que se explica por la entrada en vigencia de la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente del Trabajo (Lopcyamat) en julio 2005, la cual obliga a los patronos a reportar los casos⁸⁵. Sin embargo, de acuerdo a un estudio del centro de salud pública de la Universidad Centrooccidental Lisandro Alvarado (UCLA), se calcula que cada año ocurren 2.760 muertes como consecuencia de los accidentes de trabajo. Adicionalmente, el estudio precisa que “no se cuenta con un registro adecuado de la morbilidad por enfermedades ocupacionales, pero se estima que estas corresponden al 20% del total de las enfermedades por cualquier cosa”⁸⁶. Inpsasel admite ese subregistro en la materia, especialmente en los sectores informales, agrícola, cooperativo, las pequeñas y medianas empresas. Para atender estos sectores, la institución impulsará “la organización, capacitación y participación protagónica de los trabajadores y trabajadoras, así como la articulación con el poder popular y otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales, para el desarrollo de la cultura de prevención de riesgos y procesos peligrosos”⁸⁷. Sin embargo a la fecha del cierre, se desconoce concretamente cuales han sido los avances de estos planes.

82. Prensa C-CURA en: Aporrea [en línea], Consulta del 21.08.07.

83. Deivis Rodríguez: *Trabajadores petroleros exigen celeridad en el contrato colectivo*. *Panorama*, pág. 2-6.

84. Las cifras de 2005 discrepan de las mencionadas en el Informe anterior debido a que durante este período Inpsasel presentó cifras definitivas correspondientes al año 2005 y al año 2006. Saludamos este esfuerzo que permite visibilizar un grave problema en el ámbito laboral y facilitar el diseño de políticas públicas.

85. Lía Perdomo: *Más de 20.000 accidentes laborales hubo en 200*. *El Mundo*, 14.03.07, pág. 7

86. UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO [en línea], <http://pegasus.ucla.edu.ve>, Consulta del 30.09.07.

87. INPSASEL: *Boletín Epidemiológico 2007*.

Entre las enfermedades ocupacionales⁸⁸, las afecciones músculo esqueléticas, fundamentalmente de columna, las hernias discales y la lumbalgia se han convertido en el principal problema de salud que aqueja a los trabajadores venezolanos. Por otra parte, las afecciones de la esfera mental, como el estrés laboral, la fatiga ocupacional, el *burn out* (Síndrome de Agotamiento Profesional) y el *mobbing* (acoso psicológico), que a su vez pueden producir trastornos gastrointestinales e hipertensión arterial están ubicándose dentro de los primeros lugares en los registros de morbilidad. Otras enfermedades que se están convirtiendo en desafíos para la salud, higiene y medicina ocupacional en Venezuela son el cáncer ocupacional, las intoxicaciones por plaguicidas, solventes, metales pesados y los efectos del trabajo sobre la reproducción (abortos, malformaciones)⁸⁹.

Un nuevo reglamento de la Lopcymat⁹⁰ dio un plazo de 3 meses a las empresas para que cumplan con lo establecido por la ley. El reglamento establece que: 1) los empleadores deberán realizar exámenes de salud periódicos a sus trabajadores; 2) deberán contener la historia bio-psico-social de los trabajadores(as); 3) deberán mantener un registro completo del tiempo del trabajador que un registro que lleve récord de la jornada, sus horas extras pero también las horas de descanso, disfrute de vacaciones y efectivo otorgamiento de beneficios asociados; 4) las empresas deberán conformar un comité de prevención, cuyos delegados(as) deben ser electos dentro de la empresa; 5) las empresas deberán elaborar un programa de seguridad y

salud en el trabajo que debe contener la identificación y evaluación de los riesgos y procesos peligrosos existentes. El reglamento es positivo en la medida en que da mayores herramientas a las contrapartes sociales para sensibilizarse sobre la problemática de las condiciones de trabajo y aumentar la prevención de riesgos. En agosto, el Inpsasel instaló unas mesas de trabajo para analizar la pertinencia de la Lopcymat; sin embargo para el cierre de este Informe se desconocen los logros alcanzados. Las únicas informaciones que se dieron a conocer fueron el despido de al menos 100 delegados (as) de Prevención.

88. Cabe destacar que las enfermedades ocupacionales están subregistradas pues generalmente se registran solamente aquellas que causan incapacidad sujeta a indemnización. Esto hace difícil calcular el costo humano y económico que traen consigo.

89. UNIVERSIDAD CENTRO OCCIDENTAL LISANDRO ALVARADO: Op.cit.

90. Publicado en Gaceta oficial N° 38.596 del 03.01.07.

Cuadro N°9
Accidentes ocurridos según sexo y gravedad de las lesiones

Gravedad	Sexo		Sexo		Total
	Femenino	%	Masculino	%	
Leves	2008	96	18835	90,4	20843
Moderados	888	7,7	10679	92,3	11567
Graves	97	6,2	1471	93,8	1568
Mortales	6	2,7	218	97,3	224
Total	2999	8,8	31203	91,2	34202

Fuente: Instituto Nacional de Prevención y Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) [en línea] www.inpsasel.gov.ve.

Cuadro N°10
Registro de enfermedades ocupacionales en el año 2006

DIAGNÓSTICO	SEXO		TOTAL
	MASCULINO	FEMENINO	
TRASTORNOS MÚSCULO-ESQUELÉTICOS	3331	1009	4340
Lumbalgia ocupacional	743	143	886
Protrusión y hernia discal	1924	319	2243
Síndrome túnel carpiano	50	109	159
Otros (Bursitis y síndrome de impacto articulación acromo clavicular)	76	46	122
Hombro Doloroso	55	27	82
Hernia cervicalgia inguinal / Umbilical cervical	560	161	721
Otros no especificado	423	204	627
AFECCIÓN AUDITIVA CAUSADA POR RUIDO	79	8	87
PATOLOGÍAS DE LA VOZ	24	54	78
PATOLOGÍAS POR RIESGO QUÍMICO	42	17	59
AFECCIONES DEL APARATO RESPIRATORIO	140	124	264
AFECCIONES PROFESIONALES DE LA PIEL	32	25	57
ENFERMEDADES DE TIPO PSICOSOCIAL	132	164	296
AFECCIONES CAUSADAS POR RADIACIONES	3	1	4
ENFERMEDADES CAUSADAS POR TEMPERATURAS EXTREMAS	4	1	5
ZOONOSIS RELACIONADAS CON EL TRABAJO	2	0	2
OTRAS ENFERMEDADES PROFESIONALES	322	186	508
NO ESPECÍFICA	219	110	329
TOTAL	4830	1699	6529

Fuente: Instituto Nacional de Prevención y Salud y Seguridad Laborales (Inpsasel) [en línea]. www.inpsasel.gov.ve

Conflictos laborales asociados al derecho al empleo.

En su informe correspondiente al período octubre 2005-septiembre 2006, Provea manifestó su preocupación por la intensificación de los conflictos laborales, algunas violentos, asociados a la obtención de empleos¹. En este período, la violencia se acentuó aunque, contrariamente a períodos anteriores, afectó más a los dirigentes sindicales que a los trabajadores y desempleados. Estos conflictos, popularmente denominados como violencia sindical² ocurren en el marco de la adjudicación de empleos principalmente en el sector de la construcción, en la industria petrolera y en menor extensión en las industrias básicas.

El monitoreo hemerográfico permitió establecer que entre octubre 2006 y septiembre 2007, al menos 95 personas fueron afectadas por esta violencia. De ellos, 69 son dirigentes sindicales y 26 son trabajadores, lo que indica un fuerte crecimiento de la violencia al considerar una investigación realizada por la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas que reportó que: “Desde 2001 al 31 de mayo 2007, a raíz de la violencia sindical por el control de los puestos de empleo en el sector petrolero y de la construcción, se registraron 143

casos de ataques que causaron 160 violaciones a los derechos de trabajadores y trabajadoras y desempleados. De los 143 casos de ataques, los homicidios representan el 60,84% de éstos para un total de 87 personas, de las cuales 71,27% pertenecían al sector de la construcción, y el restante 28,73% al sector petrolero”³. Nuevamente en el período, las violaciones al derecho a la vida fueron las mayores, con 53 personas, de ellos 46 dirigentes sindicales y 7 trabajadores, que fueron asesinadas. El incremento de la violencia, a juicio de Provea, constituye una señal preocupante del debilitamiento de la organización sindical, lo cual representa una amenaza a mediano plazo para que los trabajadores y trabajadoras de los sectores afectados puedan defender sus derechos, pues las pugnas que se caracterizaron por las prácticamente sistemáticas violaciones al derecho a la vida, vía el uso del sicariato⁴ sindical, agravan el clima de violencia y de inseguridad, lo cual es extremadamente perjudicial para el ejercicio de las actividades sindicales. En ese contexto, la violencia inicialmente confinada en los estados que registran mayores índices de desempleo, como el Edo. Bolívar, se ha propagado a otros estados del país, tanto así que durante el período se registraron actos de violencia en 9 estados⁵. Uno de los casos que ilustra la extrema violencia ha sido el asesinato del 29.01.07 del Secretario de profesionales y téc-

1. Ver PROVEA: Informe Anual. Octubre 2004-Septiembre 2005. Pág. 122.

2. Se entiende por violencia sindical, todo hecho violento que afecta tanto a dirigentes sindicales, activistas de los derechos laborales, trabajadores u otras personas, originados por la pugna por el control de los puestos de empleo por parte de una organización sindical.

3. Ver VICARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE CARACAS: Informe sobre la situación de los Defensores y Defensoras de Derechos Humanos en Venezuela. Capítulo IV: Situación de los defensores de los derechos laborales. Págs. 76-77.

4. Muerte por encargo.

5. Los estados en orden de mayor afectación son los estados Bolívar, Miranda, Anzoátegui, Distrito Federal, Guárico, Zulia, Mérida, Barinas, Aragua

nicos del Sindicato Unido de trabajadores del Edo. Bolívar (Sutrabolívar), Héctor Francisco JARAMILLO, en un hecho donde también murieron Alexis GARCÍA y salió herido Oscar José MARCANO, ambos miembros del tribunal disciplinario del Sutrabolívar. En momentos en que los sindicalistas se desplazaban hacia la construcción del Estadio Polideportivo Cachamay fueron acribillados dentro de su carro por tres personas. El día del velorio 8 personas que lograron infiltrarse dentro del grupo de personas congregadas, sacaron sus pistolas y empezaron a disparar a pesar de la presencia de varios policías, hiriendo mortalmente a los delegados de Sutrabolívar Neomar RODRÍGUEZ, Robert RIVERO así como a Eloisa RODRÍGUEZ, una mujer de 50 años.

Numerosas fueron las razones que se dieron para explicar estas pugnas. Las principales apuntaron el clima de inseguridad aprovechada por algunas organizaciones sindicales, la corrupción, la actividad de extorsión a que se dedican algunos dirigentes gremiales⁶ en la venta de puestos de trabajo, los cuales pueden alcanzar hasta un millón de Bolívares⁷; la promoción del paralelismo sindical⁸, así como la impunidad. Por su parte, el titular del Minpptrass, José Ramón Rivero señaló que los conflictos labo-

rales representan una situación que escapa de los problemas laborales e incluso de la instancia del trabajo, puesto que los focos de violencia se resumen en cierta competencia entre gremios por el mayor ingreso de personal al sindicato, entrada de dinero, además de la división sindical⁹. De acuerdo a Provea, la violencia sindical es el resultado de un conjunto de factores múltiples y correlacionados: la relación entre el comienzo de la violencia sindical y el paralelismo sindical¹⁰ explica sólo en parte el inicio del sicariato sindical pero no de las prácticas históricas de venta de reportes. En ese aspecto, es importante destacar la recomendación de la Vicaría de Derechos Humanos de Caracas al invitar el Minpptrass a “*estudiar las causas de la violencia sindical en el gremio de la construcción, de manera particular la incidencia que tiene la cláusula 53 del Convenio Colectivo del sector que compromete al empleador a solicitar al respectivo sindicato un porcentaje significativo de trabajadores que necesita emplear*”¹¹, pues de acuerdo a la investigación realizada es el origen de los conflictos laborales asociados al derecho al empleo en el sector de la construcción.

Por su parte, la implementación del Sistema de Democratización del Empleo Petro-

6. Sailú Uribarrí: *CICPC detuvo a seis sindicalistas por extorsión*. *El Universal*, 08.09.07, pág. 3-22.

7. Alfredo Meza: *El miedo vive en Ciudad Guayana*. *El Nacional*, 11.03.07. Suplemento Siete días, págs. 1-4.

8. Entrevista concedida a Provea por Víctor Moreno, Presidente de la Federación de Trabajadores del Edo. Bolívar.

9. Kristy Spitschka: *Violencia sindical en Guayana pasa a manos del MIJ*. *Correo del Caroni*, 13.08.07, pág. 5.

10. Se entiende por paralelismo sindical, la promoción y creación desde las autoridades de organizaciones sindicales para controlar un movimiento obrero al fragmentarlo.

11. VICARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE CARACAS. Op. Cit. Pág 96. La cláusula 53 estipula que «El empleador se compromete a solicitar del respectivo sindicato el setenta y cinco por ciento (75%) de los trabajadores que requiera...».

lero (Sisdem) también generó conflictos. Nacido luego de un acuerdo entre la industria petrolera y las federaciones sindicales, el Sisdem es creado para “evitar la venta de empleo, las interferencias discriminatorias y las prácticas corruptas del pasado”¹². Sin embargo, se registraron a través de denuncias formuladas en la prensa prácticas de corrupción en la adjudicación de los puestos de empleos, incluyendo a conflictos entre gremios para apoderarse de los cupos que originaron durante el período 9 asesinatos de dirigentes sindicales, comunitarios, de bloques de desempleados o de trabajadores y trabajadoras. Al punto que la Federación Unitaria de los Trabajadores de la Energía, Petróleo, Gas y derivados de Venezuela (Futev), en una carta dirigida al Presidente de la República, pidió la creación de una mesa de alto nivel para la reestructuración del Sisdem¹³.

Frente al aumento de la violencia, las autoridades tomaron varias iniciativas. Entre ellas, destaca la instalación el 28.08.07 en el ámbito nacional y regional de mesas de trabajo y debates que agrupan a todas las organizaciones sindicales y a las autoridades del Minpptrass y Ministerio de Interior y Justicia (MIJ). Las reuniones que se realizan

en la Dirección Nacional de Prevención del Delito con el fin de “establecer políticas de Estado para atacar el problema de la violencia y la extorsión en el área sindical de la construcción”¹⁴. Aunque no se puede realizar una evaluación objetiva de los resultados alcanzados por estas mesas de trabajo para la fecha del cierre del Informe, se ha podido conocer algunas propuestas adelantadas por los participantes e inclusive algunos acuerdos¹⁵. Las autoridades propusieron un sistema automatizado de listas de trabajadores en espera, unificar a los gremios del sector construcción en uno y establecer un pago único para los dirigentes sindicales. Por su parte, las organizaciones sindicales de distintas tendencias políticas acordaron elaborar listas de sus afiliados con el fin de entregar una credencial. Algunos sectores sindicales exhortaron a las autoridades a revisar el pasado penal de los dirigentes sindicales¹⁶. Provea valora la instalación de las mesas; no obstante, recuerda que las decisiones que emanan de ellas deben acatarse al pleno respeto de los derechos humanos, entre ellos la presunción de inocencia, el derecho a rehabilitarse en la sociedad así como el derecho a la vida privada. Por otra parte, el hecho de que las mesas se realicen en el MIJ y no en el Minpptrass pare-

12. El Sisdem nació como resultado del acuerdo al que arribaron Petróleos de Venezuela y las organizaciones sindicales Fedepetrol, Sinutrapetrol y Petrahidrocarburos, respecto a la reformulación del numeral 3 de la cláusula 69 de la Convención Colectiva de Trabajo del sector de los hidrocarburos. A partir de este convenio, se constituyó la Comisión Mixta para el Establecimiento del Sistema de Captación, Registro, Selección y Postulación del Personal de las Empresas Contratistas del Ámbito Petrolero. El Sisdem registra 73.000 personas en el sector petrolero. En: Agencia Bolivariana de Noticias [en línea] www.abn.gob.ve. Edición del 19.07.05.
13. William Gómez García: *Petroleros plantearán 16 reclamos al Presidente Hugo Chávez*, *Nueva Prensa de Oriente*, 23.07.07, pág. A-3.
14. *Agencia Bolivariana de Noticias*: *Instalan este martes mesas de trabajo sobre violencia en sector construcción*, 27.08.07.
15. Entrevista concedida a Provea por Manuel Cova, secretario general de la Confederación de Tabajadores de Venezuela.
16. Entrevista concedida a Provea por Ángel Fajardo, Presidente del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Construcción (Sinatracon).

ciera demostrar que se privilegian soluciones de carácter represivo para poner fin exclusivamente a la violencia y no abordar integralmente las causas de los conflictos laborales relacionados al derecho al empleo.

Hasta la fecha en la casi totalidad de casos no se ha llevado a los culpables de las violaciones ante la justicia y tampoco se ha implementado en los distintos sectores afectados un sistema transparente de adjudicación de empleos, lo que se traduce en la persistencia de estos conflictos en prácticamente todas las obras de envergadura en el país.